



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las diez horas, del día **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la **Séptima Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control; Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciada Carol Stephanie Ortiz Espinosa, Supervisor de Proyecto y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria 2024**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar, la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000142.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar, la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000143.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar, la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000155.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar, la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000156.
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar, la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000159.
Octavo	Confirmar, modificar o revocar, la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000161.

(Handwritten signature in blue ink)





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Noveno	Confirmar, modificar o revocar , la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000162 .
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la reserva de información , para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000163 .
Décimo Primero	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Séptima Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. ----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/7º EXT/2024 ----- El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia.
--

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la **versión pública**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000142**. -----

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000142**, en la cual el peticionario solicitó:

"DE LICONSA GERENCIA ESTATAL OAXACA, PIDO ME FACILITEN DE LA SEÑORA CLAUDIA VIRGINIA CABRERA MARROQUIN, SERVIDOR PUBLICO, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS DE REQUISICION Y MOVIMIENTO DE PERSONAL DE SUS ALTAS Y BAJAS COMO TRABAJADOR DE LICONSA OAXACA, DE DICIEMBRE 2023 A LA FECHA DE HOY.

Datos complementarios: *PERSONAL DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LICONSA.*" [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Estatad Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0848-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000142**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 03/7ª EXT/2024



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000142. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000143**. -----

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000143**, en la cual el peticionario solicitó:

“PIDO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS FORMATOS DE REQUISICION Y MOVIMIENTO DE PERSONAL DE SUS ALTAS Y BAJAS DEL SERVIDOR PÚBLICO DANIEL AQUINO SOLANO, QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA GERENCIA METROPOLITANA SUR DE LICONSA Y ANTERIORMENTE SE ENCONTRO ADSCRITO A LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LICONSA, ASI TAMBIEN PIDO SE ME INFORME SI EXISTE OFICIO DE TRANSFERENCIA DE PERSONAL A NOMBRE DE DANIEL AQUINO SOLANO, DE EXISTIR PIDO SE ME PROPORCIONE.

Datos complementarios: EL TRABAJADOR LABORA ACTUALMENTE EN LA GERENCIA METROPOLITANA SUR DE LICONSA Y ANTERIORMENTE SE ENCONTRO ADSCRITO A LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LICONSA.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Estatal Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0849-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000143**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 04/7ª EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000143. -----

QUINTO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000155**.

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000155**, en la cual el peticionario solicitó:

“DE LOS TRABAJADORES DE LICONSA GERENCIA ESTATAL OAXACA, CLAUDIA KARINA GARCIA MELENDEZ Y EFREN ONESIMO GARCÍA BARRAGAN, PIDO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DE SUS FORMATOS FRI-1 “REQUISICIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL DE SU ASISTENCIA DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2024.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Estatal Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0860-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000155**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 05/7º EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000155. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la **versión pública**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000156**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000156**, en la cual el peticionario solicitó:

“DE LOS TRABAJADORES DE LICONSA GERENCIA ESTATAL OAXACA, CLAUDIA KARINA GARCIA MELENDEZ Y EFREN ONESIMO GARCÍA BARRAGAN, PIDO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ÚLTIMO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO CON LICONSA, Y SE ME INFORME SU ACTUAL HORARIO DE TRABAJO PROPORCIONANDOME EL DOCUMENTO DONDE ESTA ESTABLECIDO.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Estatal Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0861-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000156**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 06/7ª EXT/2024
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000156.

SÉPTIMO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000159**.

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000159**, en la cual el peticionario solicitó:

"PIDO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL FORMATO CONOCIDO COMO "LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL DE OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE TRABAJO (VST-DA-PR-006-04)" O SU EQUIVALENTE, A NOMBRE DEL TRABAJADOR MARTINEZ GARCIA JOSE DE JESUS, Y QUE CORRESPONDA A SU BAJA EN EL MES DE FEBRERO DE 2024 QUE DEJO DE SER TRABAJADOR DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LICONSA S.A. DE C.V." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Estatal Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0864-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial,** toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000159**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 07/7ª EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000159. -----

OCTAVO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000161**.

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000161**, en la cual el peticionario solicitó:

"DE LOS REGISTROS QUE EXISTEN EN LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LICONSA S.A. DE C.V. PIDO SE ME INFORME EL PERIODO EN EL CUAL LABORARON EN ESA GERENCIA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LUZ MARIA SANCHEZ GUZMAN E ISAIAS PÉREZ ACEVEDO, ESPECIFICANDO FECHA DE LA PRIMERA ALTA Y LA DE LA ÚLTIMA BAJA, ASI TAMBIEN PIDO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE QUE EXISTA EN SUS REGISTROS, ASI COMO SUS ÚLTIMOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO." [sic]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Estatal Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0865-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000161**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Acuerdo 08/7^a EXT/2024 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **versión pública**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000161**. -----

NOVENO.- Confirmar, modificar o revocar la **versión pública**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000162**.

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000162**, en la cual el peticionario solicitó:

“DE LOS REGISTROS QUE EXISTEN EN LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LICONSA S.A. DE C.V. PIDO SE ME PROPORCIONE DEL SERVIDOR PÚBLICO JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA, LA VERSIÓN PÚBLICA DE SU CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ASÍ COMO DE SU CURRÍCULUM VITAE, LOS FORMATOS DE REQUISICIÓN DE PERSONAL DONDE CONSTE SU ALTA Y BAJA, SU ÚLTIMO PERFIL DE PUESTO, SU NOMBRAMIENTO, ASÍ MISMO SE ME INDIQUE LA FECHA EXACTA EN QUE CAUSO ALTA Y BAJA EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑO COMO GERENTE ESTATAL OAXACA DE LICONSA.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Estatal Oaxaca, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia a través de correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, recibió de la Gerencia Estatal Oaxaca, el oficio **GEO-TJGC-0866-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000162**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 09/7ª EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000162. -----

DÉCIMO.- Confirmar, modificar o revocar la reserva de información, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000163.** -----

Confirmar, modificar o revocar la reserva de información, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000163.** -----

1.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000163**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“Solicito el contrato actual de servicios de limpieza y el de vigilancia.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación requerida; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente

3.- Con fecha 22 de abril de 2024 mediante correo electrónico, la Unidad de Transparencia recibió de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-174-2024** de fecha 11 de abril de 2024, a través del cual se informa el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

electrónicos bajo su resguardo y de su competencia, remitiendo la respuesta de la **SUBGERENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** mediante oficio **SEGALMEX-AUF-GRMSG-SCSA-154-2024** de fecha 09 de abril de 2024, a través del cual solicitan a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 1 año**, el instrumento jurídico **LICONSA/PSG/00130/2024** formalizado con el proveedor G.S.P.A. Grupo de Seguridad Privada y Adiestramiento, S.A. de C.V. para el **SERVICIO DE VIGILANCIA** y requerido por el solicitante, debido a que contienen información que se encuentra clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Vigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación**, acompañando a dicha petición la Prueba de Daño correspondiente para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en la materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO:

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
(...) (sic)**

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

(...)

- **Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

(...)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud; especificando cuál de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.

(...)

Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que por primera vez el Comité de Transparencia confirme la clasificación respectiva.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido.

(...)

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la **SUBGERENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR** por **1 año** el instrumento jurídico **LICONSA/PSG/00130/2024** formalizado con el proveedor G.S.P.A. Grupo de Seguridad Privada y Adiestramiento, S.A. de C.V. para el **SERVICIO DE VIGILANCIA** y requerido por el solicitante, debido a que contiene información que se encuentra **CLASIFICADA**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por **1 año** el instrumento jurídico **LICONSA/PSG/00130/2024** formalizado con el proveedor G.S.P.A. Grupo de Seguridad Privada y Adiestramiento, S.A. de C.V. para el **SERVICIO DE VIGILANCIA** y requerido por el solicitante, debido a que contiene información que se encuentra **CLASIFICADA**, solicitada por la **SUBGERENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000163**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de abril de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Acuerdo 10/7ª EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **reserva de información**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000163**. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Asuntos Generales. -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **SÉPTIMA Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio**, declarando el **cierre de la Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia



LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 25 de abril de 2024

NOMBRE	PUESTO EN LICONSA, S.A. DE C.V.	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Miguel Salomón Álvarez	Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Jonathan Caballero Hernández	Titular del Órgano Interno de Control	Integrante Titular del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
Miguel Ángel Varela Arenas	Titular del Área de Responsabilidades	Suplente de la Integrante Titular del OIC del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Elizabeth Milagros Solano Haro	Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal	Suplente del Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
Miguel Zurita Falcón	Gerente Jurídico Institucional	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
<i>Cynthia Angón</i>	<i>UAF</i>	INVITADA/O	<i>C A A</i>



		INVITADA/O	
--	--	------------	--

NA

FAU

Antonio
Mendoza

